



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO - ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE TET-JDC-03-2022

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-03/2022.

PARTE ACTORA: ARACELI PÉREZ LOZANO

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES: PRESIDENTE, DIRECTOR
JURÍDICO Y SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN.**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 11 de abril de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con el oficio del Presidente municipal y del Director jurídico del ayuntamiento de Xaltocan. También se da cuenta con el oficio del Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva, ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Analizada la cuenta, la Magistrada ACUERDA:

PRIMERA. Agréguese al expediente los oficios y anexos de cuenta.

SEGUNDO. Informe del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE). De acuerdo con lo ordenado en Acuerdo Plenario de 23 de marzo del año en curso, el ITE informa el estado procesal de las constancias remitidas en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada en su momento en el juicio en que se actúa.

En consecuencia, se tiene por atendido el requerimiento. El pronunciamiento sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva se hará en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Vista a la actora. Mediante Acuerdo Plenario de 23 de marzo del año en curso se ordenó al ayuntamiento de Xaltocan lo siguiente:

[...]

- a) *La omisión de garantizar a la Actora apoyo para el adecuado desempeño de sus funciones continúa, por lo que, atendiendo las razones expresadas en el apartado TERCERO de este acuerdo, se ordena al Ayuntamiento implementar los mecanismos o medidas que garanticen el apoyo técnico necesario para que desempeñe adecuadamente sus funciones de representación del Ayuntamiento en procedimientos jurisdiccionales y administrativos, así como de análisis, revisión y validación de la cuenta*

pública municipal. Para lo cual, deberá considerarse e incorporarse de forma razonable a la decisión, las opiniones y posiciones de la impugnante conforme a las posibilidades jurídicas y materiales; y en caso de negativa, deberá justificarse de forma reforzada la decisión.

[...]

En cumplimiento al acuerdo de referencia, el Presidente municipal y el Director jurídico del ayuntamiento de Xaltocan remitieron escrito en el que en esencia informan que se instruyó al Secretario del ayuntamiento para que a su vez informara a los titulares de la Tesorería y la Dirección jurídica que debían asistir de forma puntual y permanente a la actora, en su carácter de Síndica.

Para probar lo informado, los promoventes adjuntan oficio *PMX/031/2023* dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 17 párrafo segundo de la Constitución Federal, y 56 párrafo primero de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), con el fin de tutelar debidamente los derechos de la actora y hacer viable el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia definitiva, se ordena darle vista a la impugnante con el escrito de las autoridades responsables y con oficio *PMX/031/2023*, para lo cual deberá entregársele copia certificada.

La vista otorgada es para que la actora exprese sus posiciones, opiniones o propuestas respecto a lo informado por las autoridades municipales en relación con la forma de proporcionarle apoyo técnico para la realización de sus funciones.

CUARTO. Notificación de respuesta a la actora. Mediante Acuerdo Plenario de 23 de marzo del año en curso también se ordenó al ayuntamiento de Xaltocan lo siguiente:

d) Subsiste la falta de contestación al oficio *SIN/XAL/N 09/2021*, por lo que se ordena al Presidente municipal darle contestación y notificarlo conforme a Derecho, o en su caso, remitir el oficio de contestación para que se haga del conocimiento de la Actora.

[...]

CSTIEMDO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO - ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE TET-JDC-03-2022

En su escrito de cumplimiento, las autoridades municipales informan haber dado respuesta al oficio *SIN/XAL/N 09/2021*. Dichas autoridades solicitan se notifique a la actora la contestación que anexan a su escrito.

En presencia de lo anterior, y como se estableció en el Acuerdo Plenario de 23 de marzo, se ordena notificar a la actora los oficios *PMX/SA/84/2023* y *PMX/32/2023*, anexos al escrito de las autoridades municipales.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** personalmente a la actora en el domicilio autorizado, anexando los documentos precisados en los puntos TERCERO y CUARTO del presente acuerdo; y mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, a las autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.


CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA


JUAN ANTONIO CARRASCO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

CUMPLIDO

